



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

### CAPÍTULO 1. DEL IDEARIO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1º.** La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, como expresión de su compromiso ético y responsabilidad social, ha establecido estatutariamente los siguientes principios y valores institucionales:

#### PRINCIPIOS:

**Corporatividad:** Entendido como el espíritu de asociación y apoyo solidario de todos los estamentos que componen la comunidad universitaria, para fomentar los valores de la convivencia pacífica en todos los miembros de la comunidad universitaria.

**Autonomía:** Entendido como la condición libremente elegida por la comunidad universitaria de manejarse a sí misma de manera responsable, mediante normas que regulen sus propios intereses.

**Universalidad:** Entendido como la administración del conocimiento, en tanto éste representa un patrimonio de la humanidad.

**Integralidad:** Entendido como el desarrollo de competencias cognitivas, técnicas, comunicativas y de procesos orientados a posibilitar el acceso de los estudiantes a la mayoría de edad en el uso de la razón, del afecto, del intelecto y de su físico, en el ejercicio responsable y ético de su ciudadanía y de su profesión.

**Excelencia:** Entendido como el fomento de la calidad y la búsqueda permanente de la perfección.

**Creatividad:** Entendido como una vivencia de la libertad y la capacidad para producir ideas y acciones nuevas destinadas a la solución de problemas sociales o vitales.

**Pertinencia:** Entendido como la integración de la Institución con el entorno regional y nacional.

#### VALORES:

**Eticidad:** Entendido como la dimensión a partir de la cual la persona valora y cuida las relaciones consigo misma, con los demás y con el entorno.

**Pluralismo:** Entendido como el reconocimiento de múltiples tendencias políticas, ideológicas, étnicas y religiosas.

**Responsabilidad:** Entendido como la capacidad de tomar decisiones comprometidas con el entorno social.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

**Pertenencia:** Entendido como la conjunción de los valores, creencias y objetivos de la Institución y los del proyecto de vida de quienes componen la comunidad universitaria.

**Tolerancia:** Entendido como la coexistencia pacífica entre actitudes e interpretaciones en torno a la cultura, la política y la religión.

**Honestidad:** Entendido como el comportamiento, auténtico y en todas las actuaciones en la Institución y en la sociedad.

De igual forma la Universidad establece como expresión de sus principios y valores la apuesta institucional por:

- Una sociedad democrática, participativa, pluralista y cimentada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.
- El reconocimiento, sin discriminación alguna, de la primacía de los derechos inalienables de la persona y a la familia como institución básica de la sociedad.
- La universalización de la enseñanza y el aprendizaje avanzados, imprimiéndoles la alta calidad que les permita acercarse al ideal de sociedad que antes se enuncia.
- El reconocimiento de la Libertad, la igualdad y la solidaridad, a través de respeto y promoción de los derechos como medio eficaz para la consecución de la autonomía moral de los individuos.
- La importancia de estructuras académicas, disciplinarias y profesionales más permeables y flexibles que concedan importancia a los métodos interdisciplinarios para explorar y experimentar propuestas que aborden soluciones a los problemas sociales.
- La capacidad de la Institución Universitaria para estudiar la realidad de manera proactiva, facilitando el diálogo con los distintos sectores sociales e impulsando diversas propuestas en tal sentido
- La necesidad de las normas civiles y morales, como fuente de inspiración del comportamiento del hombre en la Comunidad Universitaria, en la sociedad y frente a sus semejantes.

### VALORES ÉTICOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.

En el campo de la ética, no todo vale por igual, por lo tanto los valores indican lo más importante para la Institución y sus miembros. Son además el signo de pertenencia que tienen los estudiantes para con la Universidad:

- El sentido de colectividad que propende por la sana convivencia y el respeto a los derechos y responsabilidades sociales.
- El comportamiento honesto, equitativo, leal y respetuoso en todo aquello que pueda contribuir al mejoramiento de la Universidad y de la sociedad en general.
- El cumplimiento de los compromisos académicos, ciudadanos e institucionales.
- La participación en todas las actividades y procesos tendientes a enriquecer la práctica académica y vivencial.
- El cuidado de los espacios físicos, y demás bienes de la Universidad

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

### CAPÍTULO 2.

#### DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

##### ARTÍCULO 2º. DE LOS PROPÓSITOS.

La función disciplinaria tiene como objetivo el fomento de una cultura de la honestidad, de la buena fe y del respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre éstos y la Universidad, así como el respeto de los derechos y la conservación de los bienes. Con este propósito, la Institución define faltas y establece procedimientos y sanciones disciplinarias.

##### ARTÍCULO 3º. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.

La Institución conformará una Comisión de Ética, de carácter permanente e interdisciplinario, compuesta por cinco (5) miembros designados individualmente por el Rector, para periodos de dos (2) años y un Secretario (a) permanente, también designado por el señor Rector. Dicha Comisión conocerá de los casos del orden disciplinario en los cuales estén involucrados los estudiantes; y para ello se le asignan las siguientes funciones:

##### 1.- De carácter educativo y formativo.

- Apoyar el fomento de una cultura ética fundada en el ejemplo institucional y la responsabilidad social.
- Orientar e ilustrar la comprensión de los criterios que deben tenerse en cuenta, tanto en los procesos formativos como en los disciplinarios.
- Instruir e inducir a los (las) profesores y directivos (as) de la Institución a cumplir con prontitud su compromiso de sancionar cuando el caso sea de su competencia.
- Fomentar, con sus determinaciones y recomendaciones, la importancia práctica de los valores y principios que guíen a los estudiantes durante su proceso de formación profesional.
- Las demás que le asigne el Consejo Superior.

##### 2.- De carácter disciplinario.

Realizar, previo conocimiento de causa y en estricto apego a la legalidad, y al derecho al debido proceso, la audiencia al inculpado (a) e indagación y comprobación de los hechos; y aplicar, si hubiese lugar, las sanciones previstas.

##### ARTÍCULO 4º. DE LOS SUJETOS SANCIONABLES.

Los estudiantes de la Universidad que sean autores, partícipes, cómplices o encubridores, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables de acuerdo con las competencias que asigna el presente Código.

### CAPÍTULO 3.

#### DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

##### ARTÍCULO 5º. SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DESEABLES.

La vocación del universitario la define fundamentalmente su condición de ser humano y los vínculos que en el ámbito social y cultural pueda llegar a desarrollar en virtud de su formación profesional;

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

es así como la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE tiene para sus estudiantes la aspiración legítima de que éstos se distingan por los siguientes comportamientos:

- La realización de planes de vida orientados a la búsqueda constante de la libertad moral, a través de la libertad de elección y el respeto por los derechos.
- La práctica de una tolerancia responsable, defendiendo el reconocimiento de la igual dignidad de todos los seres humanos.
- El trato cortés con los compañeros y demás personas de la Comunidad Universitaria.
- La excelencia y el buen rendimiento académico.
- La solidaridad, expresada en el respeto al conocimiento, al medio ambiente y a las relaciones humanas.
- La participación activa en la vida universitaria, buscando con ello beneficiar los intereses del colectivo.
- La colaboración comprometida en actividades tendientes a incrementar el desarrollo humano, académico o social.
- La puntualidad y el cumplimiento tanto en la vida académica como en las relaciones interpersonales.

### ARTÍCULO 6º. DE LOS COMPORTAMIENTOS NO DESEABLES.

Por contrapartida, existe un conjunto de comportamientos que entorpecen la convivencia diaria al interior de la Institución. Dichos comportamientos no deseables serán, a la par con los principios y valores establecidos, objeto de la formación ética que reciba el estudiante de la Institución; el Código los agrega para hacer énfasis en el carácter educativo con el que se aplicarán las respectivas sanciones.

Para tal fin se consideran tres tipos de faltas disciplinarias: leves, graves y muy graves.

### ARTÍCULO 7º. Modificado por el Artículo 1º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

#### FALTAS DISCIPLINARIAS.

Constituyen faltas disciplinarias aquellos comportamientos de los estudiantes, calificados por el presente Código como faltas leves, graves y muy graves, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria informar oportunamente a la Comisión de Ética, el conocimiento que tengan sobre comportamientos que puedan constituir faltas disciplinarias.

### ARTÍCULO 8º. Modificado por el Artículo 2º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

#### CONSTITUYEN FALTAS LEVES:

- Las interrupciones injustificadas en clase con la intención de entorpecer su normal desarrollo.
- Retardar injustificadamente la iniciación o adelantar injustificadamente la terminación anticipada de clases.
- Llegar tarde y/o entrar y salir constantemente de clase.
- Consumir alimentos y bebidas en lugares no permitidos.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

- e. Escribir y dibujar en lugares no apropiados ni autorizados por la Universidad, tales como las paredes, baños, pupitres, mesas, muros y demás espacios inadecuados para tales fines.
- f. Consumir y/o comercializar tabaco, vapeadores, cigarrillos electrónicos y similares.

**ARTÍCULO 9º.** Modificado por el Artículo 3º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

### CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:

- a) El uso indebido, total o parcial, de la producción intelectual propia o de terceros, para: Las publicaciones generadas por el estudiante y/o en coautoría con terceros suscritas con filiación UAO en formatos tales como artículos, libros, capítulos de libro y/o en eventos internos/externos, sin limitarse a estos; Procesos de protección de propiedad intelectual con titularidad o cotitularidad de la UAO en las que participa el estudiante como creador, autor o inventor; La elaboración de propuestas avaladas por la Universidad postuladas a convocatorias internas o externas de investigación, creación, innovación o emprendimiento; La generación de reportes e informes de proyectos y/o iniciativas de investigación, creación, innovación o emprendimiento como parte de procesos de seguimiento y supervisión internos y/o externos; La presentación indebida o no autorizada de un mismo trabajo en dos o más asignaturas o módulos; el plagio, la copia, la utilización dolosa de medios y herramientas electrónicas.
- b) Todo acto en contra de la dignidad y autonomía de cualquier miembro de la comunidad universitaria, persona que se encuentre dentro del campus universitario o tercero en marco de proyectos o actividades institucionales, tales como: matoneo, bullying, acoso sexual - de género, extorsivo, físico, psicológico o de otro tipo.
- c) El uso de elementos tecnológicos que interfiera el normal desarrollo de las clases y demás actividades institucionales.
- d) Prestar documentos de identificación personal, incluido el carné estudiantil o utilizar uno ajeno, con fines de identificación y/o cualquier otro trámite.
- e) La suplantación de persona en cualquier actividad institucional.
- f) La hostilidad, la amenaza o la agresión de palabra u obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo de la Universidad o contra cualquier persona que se encuentre dentro del campus universitario.
- g) El daño a las instalaciones físicas, elementos, equipos, materiales, documentos y/o todo bien tangible o intangible de la Institución, de todo miembro de la Comunidad Universitaria o de visitantes.
- h) La utilización indebida o no autorizada de espacios físicos y virtuales, equipos, materiales y demás bienes tangibles e intangibles de la Institución, de sus funcionarios, estudiantes o visitantes.
- i) La instigación, organización y/o participación en actividades tendientes a entorpecer el normal desarrollo de toda actividad realizada dentro del campus de la Universidad u organizada por la institución en cualquier espacio externo.
- j) Estimular, inducir o practicar, en el campus o en actividades institucionales, juegos de azar con apuestas, consumir drogas ilegales, estupefacientes, bebidas alcohólicas y la prostitución.
- k) El acceso, divulgación y manipulación indebida de información sobre asuntos que competen exclusivamente a la Universidad.
- l) La complicidad en el ingreso de personas ajenas a la Universidad con fines no autorizados o ilícitos.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

- m) La publicación, a través de cualquier medio, de mensajes soeces u ofensivos, de expresiones tendenciosas, malintencionadas para la honra y el buen nombre de la Institución, sus directivos (as), profesores, empleados y estudiantes; a través de cualquier medio.
- n) Toda forma de discriminación por razones étnicas, ideológicas, religiosas, orientación sexual, género, identidad de género, condición socioeconómica, entre otros; en contra de cualquier visitante o miembro de la comunidad universitaria.
- o) La organización y desarrollo de cualquier tipo de actividades dentro del campus o en relación con actividades desarrolladas fuera del mismo que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad universitaria o que deterioren la imagen de la Institución.
- p) La realización, dentro del campus universitario o en el marco de actividades institucionales, de actos o discursos que atenten contra la intimidad y la autonomía de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros.
- q) La utilización fraudulenta o indebida del logo, símbolos y marcas institucionales.
- r) Toda contravención al Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), dentro del Campus Universitario o en el perímetro de éste.
- s) La reincidencia en faltas leves.

**ARTÍCULO 10º.** Modificado por el Artículo 4º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

### **CONSTITUYEN FALTAS MUY GRAVES:**

- a) La agresión física, los atentados contra la vida y la integridad física de las personas dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.
- b) La participación en el tráfico de drogas, armas, alcohol o cualquier otro tipo de tráfico que esté expresamente prohibido por la legislación colombiana vigente.
- c) La falsificación o adulteración de documentos institucionales con cualquier fin.
- d) La presentación de documentos adulterados en la realización de trámites institucionales ordinarios o extraordinarios de carácter académico, administrativo o financiero.
- e) La tenencia en el Campus Universitario o en actividades institucionales de explosivos, armas de fuego, armas blancas o de cualquier otro tipo de elemento que pueda ser utilizado para causar daño a las personas o destruir los bienes de la comunidad universitaria, de la Institución o de terceros.
- f) La sustracción o apropiación indebida de bienes de la Universidad, de los estudiantes, de los profesores, de los empleados administrativos o de terceros dentro del campus universitario.
- g) Acceso carnal violento y acto sexual abusivo
- h) Toda acción que ocasione daño o sufrimiento sexual.
- i) La publicación a través de redes sociales u otro medio, de fotos, mensajes o cualquier otro material de contenido sexual, en contra de la intimidad de algún miembro de la comunidad universitaria.
- j) Toda falta grave en contra de menores de edad.
- k) Todas las faltas tipificadas como delitos por las leyes de la República de Colombia.
- l) La reincidencia en faltas graves.

## CAPÍTULO 4. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

### ARTÍCULO 11º. PARA FALTAS LEVES:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del estudiante de Registro Académico.
- d) Matrícula condicional por un periodo académico semestral

### ARTÍCULO 12º. Modificado por el Artículo 5º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

#### PARA FALTAS GRAVES:

- a) El cumplimiento de compromisos de carácter académico, disciplinario, de desarrollo humano o de promoción de una cultura de la honestidad y del respeto a las normas.
- b) Matrícula condicional hasta por un año (dos periodos académicos semestrales).
- c) Suspensión por un periodo académico Semestral.
- d) Suspensión temporal del derecho a optar al título

**PARÁGRAFO 1:** La Universidad cuenta con un Reglamento de Propiedad Intelectual el cual define las políticas y conductas que debe seguir la comunidad universitaria. La Comisión de Ética se registrará por estas normas cada vez que se presente el caso. Sin embargo, cuando se trate de plagio en trabajos de grado, además de la sanción disciplinaria, académicamente se sancionará con la pérdida de la asignatura con nota cero punto cero (0.0).

**PARÁGRAFO 2:** Cuando la(s) falta(s) cometida(s) consista(n) en daño o sustracción de bienes de la Institución, la Universidad podrá de manera adicional a la sanción impuesta, exigir el resarcimiento patrimonial.

### ARTÍCULO 13º. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueda imponer la Comisión de Ética señaladas en el presente Código (artículo 9 literal a.), corresponde a los Profesores imponer la sanción especial de cero punto cero (0.0) prevista en el Reglamento General de Estudiantes e informar al respectivo Director de Programa.

### ARTÍCULO 14º. PARA FALTAS MUY GRAVES

- a) Suspensión hasta por un año (dos periodos académicos semestrales).
- b) Expulsión de la Universidad.
- c) Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar al título.

**PARÁGRAFO:** El comité de Rectoría, si lo estima conveniente, podrá recalificar la falta como grave o leve, y devolver el caso a la Comisión de Ética.

### ARTÍCULO 15º. Modificado por el Artículo 6º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriormente relacionadas, cuando se considere que los hechos constituyen delitos sancionables conforme a la ley penal, el Representante Legal de la Universidad podrá adelantar las acciones legales pertinentes con el propósito de que las autoridades competentes investiguen y sancionen al responsable o responsables del ilícito.

**PARÁGRAFO 1:** A criterio de la Comisión de Ética, podrán ser objeto de mediación situaciones disciplinarias entre estudiantes relacionadas con la convivencia; siempre y cuando las partes

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

involucradas concurren voluntariamente a este mecanismo de solución pacífica de conflictos. En caso de llegar a un acuerdo, la Comisión de Ética podrá suspender provisional o definitivamente la imposición de sanción disciplinaria a las partes involucradas, siempre y cuando se cumplan cabalmente los acuerdos logrados, los cuales deben quedar registrados en el Acta de Mediación.

**PARÁGRAFO 2:** En los casos en que no se pueda imponer sanción disciplinaria, la Comisión de Ética, en razón de su carácter formativo, podrá ordenar la implementación de acciones, estrategias, apoyos y/o acompañamientos institucionales, que propendan por el desarrollo humano y personal de los estudiantes y que, a su vez, contribuyan en la construcción de prácticas y discursos coherentes con los principios, valores y políticas de la institución.

**ARTÍCULO 16º.** Modificado por el Artículo 7º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023  
La Universidad adelantará las medidas legales tendientes a revocar el título de grado de un estudiante si con posterioridad a la graduación, la Universidad descubriera fraude en el trabajo de grado o que el estudiante presentó documentos falsos o alterados.

### CAPÍTULO 5. DE LA COMPETENCIA PARA APLICAR LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 17º.** Modificado por el Artículo 8º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023  
**PARA FALTAS LEVES.**  
Los Profesores y los Directores de Programa tendrán competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas leves y, en los asuntos de su conocimiento, podrán aplicar las sanciones disciplinarias señaladas en el presente Código.

**PARÁGRAFO:** El Director de Programa informará a la Comisión de Ética las sanciones que haya tomado y podrá remitir a la Comisión los casos de faltas leves que considere necesario. De igual manera remitirá a la Comisión de Ética las faltas graves o muy graves que los profesores le hayan reportado.

**ARTÍCULO 18º.** Modificado por el Artículo 9º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023  
**PARA FALTAS GRAVES.**  
La Comisión de Ética tendrá competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas graves y muy graves y en los asuntos de su conocimiento, podrá aplicar las sanciones disciplinarias señaladas en el presente Código.

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión de Ética podrá escuchar al asesor jurídico de la Universidad, cuando lo considere necesario. Su concepto será consignado en el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO 2:** La Comisión de Ética podrá escuchar al Director de Programa, o a cualquier miembro de la comunidad universitaria, cuando lo considere necesario. Su intervención será consignada en el acta correspondiente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP





## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

### ARTÍCULO 19º. PARA FALTAS MUY GRAVES.

La Comisión de Ética tendrá competencia para conocer de aquellas conductas calificadas como faltas muy graves y, en los asuntos de su conocimiento, podrá aplicar una o varias de las sanciones disciplinarias señaladas en el presente Código.

**PARÁGRAFO:** En aquellos asuntos de competencia de la Comisión DE Ética, y si la gravedad de los hechos así lo amerita, la Comisión podrá suspender provisionalmente la matrícula académica del (la) estudiante o estudiantes inculpados (as). Esto significa que el (la) estudiante o estudiantes inculpados (as) no podrán asistir a ninguna actividad programada por la Universidad (clases, sustentar trabajos de grado, evaluaciones académicas, entre otras) hasta tanto se haya adoptado una decisión definitiva sobre su caso.

Si se le(s) impone una sanción disciplinaria, no se reprogramarán las evaluaciones académicas que durante la suspensión se hayan practicado en las asignaturas en las cuales el (la) estudiante se encontrara (n) matriculado (s).

**ARTICULO 20º.** Toda sanción por falta "muy grave" deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante en Registro Académico y se enviará copia al Director de Programa correspondiente.

Toda sanción por "falta grave" deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante en Registro Académico y se enviará copia al Director de Programa correspondiente.

De toda sanción por "falta leve" se enviará copia a la Comisión Ética y en los casos que corresponda (Art. 11, literales c y d), adicionalmente se reportará en la hoja de vida del estudiante de Registro Académico.

### CAPITULO 6. DEL DEBIDO PROCESO

### ARTÍCULO 21º. PARA FALTAS LEVES.

Los Profesores o los Directores de Programa:

- a) Citarán a (los) estudiante (s) inculpados (s) con el fin de informarle (s) sobre la imputación hecha y escuchar su versión de los hechos.
- b) Valorarán los hechos y descargos, y determinarán la responsabilidad del (los) inculpado(s)

**PARÁGRAFO 1.** Los Profesores o los Directores de Programa dispondrán de quince (15) días hábiles para iniciar el proceso anteriormente señalado, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento formal (escrito) de los hechos.

**PARÁGRAFO 2.** Al estudiante que sin razón justificada no se presente a una primera citación, el Director de Programa podrá aplicarle la sanción que considere procedente, prescindiendo de su versión.

**ARTÍCULO 22º.** Modificado por el Artículo 10º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

### PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.

Cuando la Comisión de Ética tenga conocimiento de denuncias debidamente documentadas y soportadas:

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

- a) Citará a (los) estudiante (s) inculpados con el fin de informales sobre la imputación hecha y escuchar su versión de los hechos.
- b) Valorará los hechos y descargos, y determinará, la responsabilidad del (los) inculpado (s).
- c) Mediante escrito motivado adoptará la decisión respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Al estudiante que sin razón justificada no se presente a una primera citación, la Comisión de Ética podrá analizar su caso sin su presencia, y si considera tener suficiente ilustración podrá aplicarle la sanción que considere procedente, prescindiendo de su versión.

**PARÁGRAFO 2.** La Comisión de Ética dispondrá de quince (15) días hábiles para iniciar el proceso anteriormente señalado, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento formal (escrito) de los hechos.

**ARTÍCULO 23º.** Modificado por el Artículo 11º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

### **PARA FALTAS MUY GRAVES.**

Cuando se trate de asuntos cuyo conocimiento corresponda a la Comisión de Ética:

- a) La Comisión de Ética dispondrá de treinta (30) días calendario para practicar pruebas, recaudar testimonios y oír en descargos al inculpado o inculpados.
- b) Vencido dicho término, producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes, mediante escrito motivado, la decisión correspondiente.
- c) La decisión adoptada se informará a la Secretaría Permanente de la Comisión de Ética para que surta el proceso de notificación, a través del correo electrónico asignado institucionalmente al interesado.

**ARTÍCULO 24º.** Modificado por el Artículo 12º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

De todas las actuaciones en relación con faltas muy graves que adelante la Comisión de Ética las remitirá al Comité de Rectoría y le enviará copia de las actas correspondientes.

## CAPÍTULO 7. DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 25º. RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Contra toda providencia que imponga una sanción de las contempladas en el presente Código de Ética, puede interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió la decisión, mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y debe resolverse en un término no mayor de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 26º.** Modificado por el Artículo 13º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023

### **RECURSO DE APELACIÓN.**

Contra toda providencia de la Comisión de Ética, que imponga una sanción por faltas graves y muy graves de las contempladas en el presente Código de Ética, puede interponerse el recurso de apelación ante el Comité de Rectoría, mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y debe resolverse en un término no mayor de veinte (20) días hábiles.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

**PARÁGRAFO.** Frente a las decisiones adoptadas por el Comité de Rectoría en respuesta a un recurso de apelación, no procede recurso alguno.

### CAPÍTULO 8. DE LAS CITACIONES Y LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 27º.** Los Directores de Programa notificarán al interesado (a) las decisiones adoptadas en forma personal dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su proferimiento. En el evento de que no sea posible adelantar la notificación en forma personal dentro de dicho término, la Dirección del Programa lo hará mediante comunicación a la dirección de correo electrónico asignado institucionalmente al interesado, con lo cual se entenderá cumplido el acto de notificación.

**ARTÍCULO 28º.** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Ética serán notificadas al interesado (a), en forma personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su proferimiento. En el evento de que no sea posible adelantar la notificación en forma personal, la Comisión de Ética lo hará mediante comunicación a la dirección de correo electrónico asignada institucionalmente al interesado.

**ARTÍCULO 29º.** Modificado por el Artículo 14º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023  
Las decisiones adoptadas por el Comité de Rectoría serán notificadas por la Secretaría General al interesado (a), en forma personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su proferimiento. En el evento de que no sea posible adelantar la notificación en forma personal, la Secretaría General de la Universidad lo hará mediante comunicación a la dirección de correo electrónico asignada institucionalmente al interesado.

**PARÁGRAFO:** De todas las actuaciones en relación con recursos de apelación que adelante el Comité de Rectoría, el Secretario General de la Universidad enviará copia de las respectivas resoluciones a la Comisión de Ética.

### CAPÍTULO 9. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 30º.** Modificado por el Artículo 15º, Resolución de Rectoría No. 7909 de 2023  
Para el caso de las sanciones cumplidas por faltas leves, graves o muy graves, el estudiante deberá solicitar por escrito a la Comisión de Ética el levantamiento de la misma. La Comisión de Ética verificará el caso e informará al Departamento de Registro Académico para incorporación de la decisión tomada a la hoja de vida del estudiante y proceda de conformidad.

**ARTÍCULO 31º.** La imposición de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento que impliquen la suspensión de las actividades académicas en forma temporal o definitiva al estudiante, no dará lugar a reliquidación de los valores de matrícula.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FIGS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP



## CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTUDIANTES

Resolución de Consejo Académico No. 6602 de 2017 y Resolución de Rectoría No. 7909 de marzo 7 de 2023

### CAPÍTULO 10. VIGENCIA

**ARTÍCULO 32º.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones en contrario.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y Revisado por: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA	FJGS
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILRS
Revisado por VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Aprobado por: RECTORÍA	LHP